

PAGINA	PAGINA
convocado por Ordeñ de 1 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 10 del mismo mes).	
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Química Inorgánica» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.	16235
Resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en el concurso libre convocado para la provisión de plaza de Titulado superior de tercera en los Servicios Centrales del mismo.	16236
Resolución del Patronato de Investigaciones Científicas y Técnica «Juan de la Cierva» por la que se hace público el fallo del concurso-oposición convocado para cubrir plazas de Ayudantes de tercera, Auxiliar técnico de primera y Especialistas de segunda y tercera con destino al Centro de Investigaciones Físicas «Leonardo Torres Quevedo».	16236
Resolución del Patronato «Marcelino Menéndez Pelayo» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se anuncia convocatoria de becas durante el año 1968 para los Institutos que integran este Patronato.	16243
Resolución del Tribunal del concurso-oposición de la plaza de Profesor adjunto de «Economía agraria» de la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo) por la que se convoca a los opositores.	16236
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Decreto 2736/1967, de 21 de noviembre, por el que se modifica el 1325/1966, de 28 de mayo, que declaró Zona de Preferente Localización Industrial el área del Campo de Gibraltar.	16222
Resolución de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para leñas de uso doméstico presentado por don Manuel Domínguez Álvarez, de Vigo.	16244
Resolución de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para leñas de uso doméstico presentado por «Centro Comercial Industrial, S. A.» de Barcelona.	16244
Resolución de la Delegación de Industria de Huelva por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.	16244
Resoluciones de la Delegación de Industria de La Coruña por las que se declaran de utilidad pública en concreto las instalaciones eléctricas que se indican.	16244
Resolución de la Delegación de Industria de Logroño por la que se declara en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.	16245
Resolución de la Delegación de Industria de Valladolid por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.	16245
<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Corrección de erratas de la Orden de 3 de octubre de 1967 por la que se declara a la central hortofrutícola de la Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Castellserá, a instalar en esta localidad, comprendida en el Sector Industria Agrario de Interés Preferente.	16245
Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Reparación del pueblo de Campillo del Río, en la zona media de Vegas del Guadalquivir (Jaén)».	16245
Resolución del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción del nuevo pueblo de Llanos de Antequera (Málaga)».	16245
Resolución de la Jefatura Regional de la Alta Andalucía, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se convocan oposiciones libres para cubrir una plaza de Ordeñanza vacante en la plantilla de personal fijo no funcionario de este Organismo.	16236
Resolución de la Jefatura Regional de Galicia, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se convocan oposiciones libres para cubrir una plaza de Ayudante-Tractorista vacante en la plantilla de personal fijo no funcionario de este Organismo.	16237
<b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>	
Orden de 24 de octubre de 1967 por la que se convoca concurso entre los Centros oficiales y no estatales de enseñanza para premiar la labor realizada por sus alumnos en relación con la campaña «Mantenga limpia España».	16246
<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Resolución de la Diputación Provincial de Valencia por la que se señala fecha de la reunión del Tribunal calificador del concurso restringido para la provisión de una plaza de Jefe de Sección de la Escala Técnico-Administrativa normal de esta Corporación.	16238
Resolución de la Diputación Provincial de Valencia por la que se hace pública la composición del Tribunal del concurso restringido para provisión de dos plazas de Subjefes de Sección de la Escala Técnico-Administrativa normal de esta Corporación.	16238
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer cuatro plazas de Profesor especial de las Escuelas de Enseñanza Primaria.	16238
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer una plaza de Profesor especial de las Escuelas de Enseñanza Primaria.	16238
Resolución del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat referente a oposición libre convocada para la provisión en propiedad de tres plazas de Directores de Mercado de esta Corporación.	16238
Resolución del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador del concurso restringido entre Oficiales del Cuerpo Técnico-Administrativo para cubrir en propiedad dos plazas de Jefe de Negociado.	16238
Resolución del Ayuntamiento de Sevilla referente a la oposición para proveer seis plazas de Profesores de la Banda Municipal de Música.	16239
Resolución del Cabildo Insular de Gran Canaria referente a la convocatoria de la plaza de Director de Archivos y Bibliotecas de esta Corporación.	16239
Resolución del Tribunal del concurso para proveer dos plazas de Capellanes de la Beneficencia Provincial de Huesca por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos y excluidos.	16239

## I. Disposiciones generales

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 14 de noviembre de 1967 por la que se modifica el plazo establecido por el artículo 56 de la Ordenanza Laboral de Guinea Ecuatorial.*

Ilustrísimo señor:

El artículo 56 de la vigente Ordenanza Laboral de Guinea Ecuatorial establece un plazo de cinco días para la liquidación de todo contrato, una vez extinguido, disposición que incumplida

motiva la sanción de la Empresa conforme los términos del artículo 65 de la misma disposición legal.

Siendo tan breve plazo de liquidación a todas luces insuficiente, y siendo numerosísimas las razones que implican en muchas ocasiones el incumplimiento del precepto, no deviniendo de ellas culpa patronal merecedora de sanción, parece procedente sea ampliado el período de liquidación establecido, concediendo otro de mayor holgura que al mismo tiempo no signifique perjuicio para los productores interesados.

Por ello se procede a modificar el citado precepto legal y ampliar a diez días el plazo de cumplimiento de la obligación liquidadora, plazo que parece suficiente para que puedan superar las Empresas las dificultades que se suscitan.

En su virtud, aceptada la propuesta elevada por la Asamblea General a moción del Consejo de Gobierno, de acuerdo con el apartado c) del artículo 23 del Decreto de 3 de julio de 1964, dispongo:

Artículo único.—Se modifica el artículo 56 de la Orden de 24 de mayo de 1962 por la que se aprueba la Ordenación Laboral de la Guinea Ecuatorial, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 56. Toda extinción de un contrato lleva consigo la obligación de liquidarlo en plazo de diez días.»

La presente modificación comenzará a regir desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de Guinea Ecuatorial».

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1967.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas sobre recaudación de la «Compensación de los Organismos Autónomos y Entidades análogas» a que hace referencia el número 3 del artículo undécimo del Decreto 132/1967, de 28 de enero, sobre complementos de sueldo, gratificaciones y premios del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas.*

Excelentísimos señores:

La Ley 113/1966, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 29 de diciembre de 1966), sobre retribuciones del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, establece en su artículo segundo la prohibición de no percibir otros emolumentos que los que en el mismo se señalan.

A su vez, el Decreto 132/1967, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero de 1967), sobre complementos de sueldos y gratificaciones y premios del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, dispone en el número tres del artículo undécimo que los Organismos Autónomos y Entidades análogas en las que preste servicio personal militar ingresarán en el Tesoro el importe de las retribuciones que aquí esté devengando en 1 de enero de 1967, por razón de destinos, cargos o colaboraciones derivadas de su condición militar, sin otra excepción que las previstas en el propio Decreto, ingresos que acrecerán el crédito global que para el régimen de complementos, gratificaciones y premios se asigne al Ministerio militar de que los Organismos y demás Entidades dependan.

Por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de noviembre de 1965), se procedió, dentro de la agrupación de «Operaciones del Tesoro.—Acreedores.—Depósitos, Producto de Tasas y Exacciones parafiscales», a la apertura de diversas subcuentas, una por cada Departamento ministerial, para recoger la recaudación de la «Compensación de los Organismos Autónomos, etc.», prevista en la Orden ministerial de 29 de octubre de 1965, comprendiéndose en aquéllas una signatura o número de orden para cada Ministerio militar, por lo que en analogía con los ingresos de igual naturaleza del personal de la Administración Civil del Estado, procede solamente adaptar aquellas normas a los nuevos ingresos devengados por el personal militar a que se refiere la citada Ley 113 y el Decreto número 132.

Por consiguiente, para el ingreso en el Tesoro de la «Compensación de los Organismos Autónomos y Entidades análogas», a que se refiere el número tres del artículo undécimo del Decreto 132/1966, se seguirán las siguientes instrucciones:

1.º Los Organismos Autónomos y Entidades análogas dependientes de los Ministerios militares confeccionarán nóminas-relaciones en las que figurarán los emolumentos íntegros devengados desde 1 de enero de 1967 por el personal dependiente de los Departamentos de Ejército, de Marina y del Aire que presten servicio en los mismos.

El importe de las referidas nóminas-relaciones se podrá ingresar indistintamente:

a) En la Caja de efectivo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, con aplicación a la cuenta «Operaciones del Tesoro.—Acreedores, Depósitos.—Producto de Tasas y Exacciones parafiscales».

b) En las cuentas corrientes restringidas que bajo la rúbrica de «Tesoro Público, Tasas y Exacciones parafiscales» figuran abiertas en todas las sucursales del Banco de España.

c) Donde no exista sucursal del Banco de España, en las cuentas corrientes que bajo la misma rúbrica figuran abiertas en la Banca privada, con expresa autorización de la Dirección General del Tesoro Deuda Pública y Clases Pasivas, los Habilitados pagadores, tanto si efectúan los ingresos en la Caja de efectivo, en el Banco de España o en la Banca privada, harán constar, necesariamente, en la documentación correspondiente a los mismos (nómina-relación y carta de pago o resguardo bancario) los siguientes datos por cada Departamento militar:

Personal dependiente del Ministerio del Ejército

### MINISTERIO DEL EJERCITO

Subcuenta 14.07.

«Compensación de los Organismos autónomos y Entidades análogas.»

Personal dependiente del Ministerio de Marina

### MINISTERIO DE MARINA

Subcuenta 15.02.

«Compensación de los Organismos autónomos y Entidades análogas.»

Personal dependiente del Ministerio del Aire

### MINISTERIO DEL AIRE

Subcuenta 22.04.

«Compensación de los Organismos autónomos y Entidades análogas.»

2.º Un ejemplar de las citadas nóminas-relaciones, en unión de una copia autorizada de las cartas de pago o resguardos que las justifiquen, se remitirán en los primeros días de cada mes, según proceda, a la Ordenación Central de Pagos de los Ministerios del Ejército, de Marina o del Aire.

Las referidas Ordenaciones podrán solicitar de esta Dirección General la incorporación del importe de estos ingresos a los créditos presupuestados para pago de complementos y otras remuneraciones, incorporación que por analogía se tramitará con arreglo a lo dispuesto por las Ordenes ministeriales de 31 de enero y 5 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero y 21 de mayo), con la sola variante de que los certificados a expedir lo serán en estos casos por los Interventores generales de los Ministerios militares o por sus Delegados respectivos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1967.—El Director general, Manuel Aguilar.

Excmos. Sres. Generales Ordenadores de Pagos de los Ministerios del Ejército, de Marina y del Aire.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 2736/1967, de 21 de noviembre, por el que se modifica el 1325/1966, de 28 de mayo, que declaró Zona de Preferente Localización Industrial el área del Campo de Gibraltar*

El Decreto mil trescientos veinticinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintiocho de mayo, declaró Zona de Preferente Localización Industrial el área del Campo de Gibraltar.

Por Decreto setenta y seis/mil novecientos sesenta y siete, de diecinueve de enero, fueron modificados los artículos tercero y sexto del Decreto anterior de veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y seis, con objeto de ponerlo en consonancia con las restantes disposiciones que regulan el desarrollo regional en cuanto a exigencias de inversión, así como incluir nuevos sectores que en aquel momento se consideraba necesario fomentar.

Circunstancias similares aconsejan nuevamente modificar las citadas disposiciones sobre el Campo de Gibraltar, en cuanto a la inclusión como nuevo sector a la química básica y semi-